ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 0098

CONTRATISTA: **YEICY LORENA ECHAVARRÍA**

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO JOVEN INVESTIGADOR DEL GRUPO DE INVESTIGACION DE LA FACULTAD DE DERECHO.

VALOR TOTAL: SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000, oo) M/cte.

PLAZO: TRES (3) MESES

Entre los suscritos **DAVID EMILIO MOSQUERA VALENCIA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N° 11.790.979 de Quibdó, domiciliado en Quibdó, actuando en su calidad de Rector y en consecuencia como representante legal de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis córdoba", cargo para el cual fue designado mediante **Resolución del Consejo Superior Universitario Nro. 001 del 20 de marzo de 2018, del cual tomó posesión mediante Acta 001 del 20 de Marzo de 2018**, quien en adelante y para efectos de este instrumento contractual se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra, la joven investigador **YEICY LORENA ECHAVARRÍA**, quien se identifica con la cédula de ciudadania N° 1.077.449.449 de Quibdó y en lo sucesivo y para efectos de este instrumento contractual se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO JOVEN INVESTIGADOR** que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el artículo 69 de la Constitución Nacional de 1991 consagra el principio de la autonomía universitaria como la facultad que tienen las universidades de darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos. 2. Que la ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior" define que la investigación científica, tecnológica, artística y humanística es una de las finalidades que una institución de educación superior debe cumplir para ser considerada como Universidad y reconoce a las Universidades el derecho de modificar sus estatutos y reglamentos. 3. Que mediante Acuerdo del Consejo Superior 0008 del 30 de abril de 2009 la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, adoptó su reglamento general de investigación. 4. Que mediante Acuerdo 0041 del 11 de diciembre de 2007, el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, adoptó el marco de políticas para implementar la Reforma Académica de la Universidad Tecnológica del Chocó, desde allí se propone que: La Universidad debe reformarse desde la docencia, la investigación y la proyección social, vistas como integradoras de procesos académicos, formativos para responder con creatividad e ingenio en la creación de estructuras académicas y estrategias pedagógicas y didácticas domésticas, con una fundamentación científica pero con sentido social. 5. Que el artículo 11 del Acuerdo 0001 del 9 de agosto de 2017 (Estatuto General de la Universidad), en el numeral 15, tiene como uno de los principios Rectores la investigación como actividad esencial de la institución, bajo la práctica libre y responsable de la crítica y la controversia científica que estimule la generación y difusión de conocimientos para la contribuir a la solución de la problemática social. 6. Que el reglamento general de investigación, establece estímulos para docentes, estudiantes y jóvenes investigadores. 7. Que la Vicerrectoría de Investigaciones tiene como objetivo consolidar y promover la producción del conocimiento tecno científico, que aporte al desarrollo académico e institucional para la solución de necesidades sociales enmarcada en el contexto de la globalización, que propendan por el desarrollo sostenible, lo que facilitará el reconocimiento y la acreditación institucional. 8. Que el plan de rectoral y el plan operativo anual de la vicerrectoria de Investigación plantean como indicadores de investigación en la Universidad Tecnológica del Chocó el fortalecimiento de los semilleros y jóvenes investigadores durante el año 2018. 9. Que la Universidad realizo convocatoria con el fin de vincular jóvenes investigadores a los diferentes semilleros de

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 891580089-4
Cra. 22 No. 18B-10 B. Nicolás Medrano - Ciudadela Universitaria
Conm. (+574) 6726565 Línea gratuita 01 8000 936624
E-mail: contactenos@utch.edu.co Página Web: www.utch.edu.co

Escaneado con CamScanner

investigación existente en el alma mater, resultando beneficiado el joven **YEICY LORENA ECHAVARRÍA**. 10. Que de conformidad con el certificado **18003687 del 01 de octubre de 2018**, existe disponibilidad presupuestal para contratar estos servicios. CLÁUSULA PRIMERA: **OBJETO**. El objeto del presente contrato es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO JOVEN INVESTIGADOR DEL GRUPO DE LA FACULTAD DE DERECHO EN LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCO. CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN. El presente contrato tiene una duración de tres meses (3) MESES, contados a partir del 01 de octubre de 2018 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2018. CLÁUSULA TERCERA: **VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor total del presente contrato es de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000, oo) M/cte., que la Universidad pagará al CONTRATISTA por conducto de la Pagaduría, a título de honorarios, por mensualidades vencidas de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000, oo) M/CTE., previa presentación de certificación expedida por el Coordinador del proyecto, en la que conste la prestación del servicio. **PARAGRAFO**: Para el pago de honorarios, el contratista deberá presentar a la oficina de Personal y Servicios Administrativos, la constancia de pago al día de salud, pensión y ARL. CLÁUSULA CUARTA: **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: Según el certificado **18003687 del 01 de octubre de 2018**, expedido por la Oficina Financiera de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba", existe disponibilidad presupuestal para atender el pago de este contrato, en apropiación Cód. 2.3.04,01.98 Rec. 90 de la vigencia fiscal 2018. CLÁUSULA QUINTA: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones especiales del contratista: 1. Colocar al servicio de LA UNIVERSIDAD su capacidad de trabajo, en el desempeño del objeto contratado, desde la iniciación hasta la terminación del plazo del contrato, 2. Desarrollar la propuesta que le corresponda de conformidad con su grupo de trabajo. 3. Presentar el informe final de las actividades realizadas previo aval del tutor. 4. Actualizar en la Oficina de Personal de esta Universidad, toda la documentación requerida para el perfeccionamiento del mismo. 5. Las demás consagradas por las normas legales que rigen para este tipo de contratación, CLÁUSULA SEXTA: **OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**. Para el desarrollo del objeto contractual, ésta se obliga a: 1. Pagar al CONTRATISTA los honorarios conforme a lo pactado en la cláusula tercera del presente instrumento contractual. 2. Las demás consagradas en las normas que rigen la materia. CLÁUSULA SEPTIMA: **AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL Y DE PRESTACIONES**: Por el presente contrato, la Universidad no adquiere vínculo laboral alguno con el CONTRATISTA, ni el CONTRATISTA adquiere vínculo laboral alguno con LA UNIVERSIDAD; el CONTRATISTA es el único responsable de la prestación del servicio, y de los riesgos que este genere; ya que no habrá subordinación ni. cumplimiento de horario laboral. En consecuencia, no tendrá derecho a prestaciones sociales ni al reconocimiento de algún otro emolumento distinto al pago del valor de los honorarios determinados en este contrato. No obstante, lo anterior, cuando el Contratista en cumplimiento del objeto del contrato requiera desplazarse de un lugar a otro, la Universidad sufragará los gastos por concepto de transporte, con cargo a los recursos del convenio. CLÁUSULA OCTAVA: **DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN**: En condiciones normales, se establece como tal la dudad de Quibdó; para el desarrollo las actividades del presente contrato se consideran como área de ejecución el lugar donde se esté ejecutando la labor investigativa. CLÁUSULA NOVENA: **JUSTAS CAUSAS PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, las establecidas en la Ley, en especial el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y la desatención de las recomendaciones que le formule la Universidad a la CONTRATISTA. CLÁUSULA DECIMA: **CADUCIDAD**: La UNIVERSIDAD podrá decretar la caducidad del presente contrato, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, conforme a lo regulado para la contratación privada. La declaratoria de caducidad producirá como efecto

Escaneado con CamScanner

inmediato la terminación y liquidación del contrato y demás sanciones allí consagradas. CLÁUSULA DECIMAPRIMERA: **PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, LA UNIVERSIDAD impondrá al CONTRATISTA, una pena pecuniaria del diez por ciento (10%)) del valor total del contrato, que se imputará al valor del perjuicio que se cause a la entidad, descontable directamente de los dineros que se le adeuden á Contratista. CLÁUSULA DECIMASEGUNDA. **PROHIBICIÓN DE CESIÓN**, El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de la Universidad Tecnológica del Chocó. CLÁUSULA DECIMATERCERA: **SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Contrato estará a cargo del Coordinador de la línea de trabajo a la cual sea vinculado el contratista y del Coordinador del proyecto. CLÁUSULA DECIMACUARTA: **IMPEDIMENTOS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma del presente contrato, el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en alguna de las causales de impedimento, inhabilidad o incompatibilidad señaladas por la Constitución, la Ley y los Estatutos de la UNIVERSIDAD. CLÁUSULA DECIMAQUINTA: **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante suscripción de un acta en la cual conste el evento, sin que para efecto del término de duración del contrato se compute el término de la suspensión. CLÁUSULA DECIMA SEXTA: **DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Hoja de vida con sus respectivos soportes. 2. Certificado de disponibilidad presupuestal. 3. Certificado de antecedentes judiciales vigente. 4. Certificado de antecedentes disciplinarios. 5. Certificado de antecedentes fiscales. 6. Constancia de afiliación a Salud y Pensión. Propuesta presentada para la postulación la convocatoria. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: **PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y los documentos relacionados en la cláusula anterior.

Para constancia se firma por las partes intervinientes, en la ciudad de Quibdó, a los 22 OCT 2018

LA UNIVERSIDAD

DAVID EMILIO MOSQUERA VALENCIA
Rector

EL CONTRATISTA

YEICY LORENA ECHAVARRÍA
C.C. 1.077.449.449 de Quibdó

Proyectó	Elaboró	Revisó	Folios	Fecha
MIRIAN LOZANO	MIRIAN LOZANO	Juan Adelfo Murillo	3	Octubre/2018

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 891680089-4
Cra. 22 No. 18B-10 B. Nicolás Medrano - Ciudadela Universitaria
Conm. (+574) 6726565. Línea gratuita: 01 8000 938824
E-mail: contactenos@utch.edu.co Página Web: www.utch.edu.co

Escaneado con CamScanner

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPESTAL No. 18003687

LA OFICINA FINANCIERA

CERTIFICA:

Que de acuerdo con el objeto descrito, en el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2018, existe saldo disponible y no comprometido por valor de $ 369,717,675.00 MCTE. El cual le permite adquirir compromiso a nombre de YEICY LORENA ECHAVARRIA RENTERIA Y OTROS, por valor de $ 270,000,000.00 y la distribución(s) presupuestal(s) que se detalla a continuacion:

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

CÓDIGO PRESUP	REC	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
2.3.04.01.98	90	FOMENTO A LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA E INVESTIGACIÓN	270,000,000.00

OBJETO: ORDEN PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS E INDICADORES DE INVESTIGACIÓN.

Fecha de expedición: 01 de octubre de 2018.

Dependencia : VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES
Solicitante : JULIO CESAR HALABY GUERRERO

Este certificado tiene una vigencia de 45 días y se expide a solicitud del ordenador del gasto.

ANGEL VICENTE ROMAÑA CHALÁ
Coordinador(a) de Presupuesto

ALEXANDER PALACIOS MOSQUERA
Jefe Financiero(a)

Elabora: LUZ DEL C. PALACIOS

Imprime: LUZ DEL C. PALACIOS

Escaneado con CamScanner